

ADMINISTRACION GENERAL,

CALLE DE BUENOS-AYRES NUM. 207.
Este Diario se publica por la IMPRENTA
DE SU NOMBRE, establecida en la calle de
Buenos-Ayres número 207.—La suscripción DOS
PATACONES al mes y TRES PESOS para la
Villa de la Unión. La suscripción se PAGA ADE-
LANTADA en ambas partes.

EL ÓRDEN

ÓRGANO DE LA POLÍTICA, COMERCIO Y LITERATURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMÉRICA.
LONDRES 11 ENERO.	NUEVA YORK 4 febrero.
LIVERPOOL 11 id.	BALTIMORE 4 id.
PARIS 13 id.	BOSTON 4 id.
HABANA 13 id.	HABANA 15 diciembre.
JENVA 2 id.	VALPARAISO 8 febrero.
MADRID 9 id.	RIO JANEIRO 6 marzo.
MALACA 24 id.	RIO GRANDE 5 id.
AMÉRICA 7 id.	BUEENOS-AYRES 15 id.

ALMANAQUE.

Marzo 19.—Domingo 3.º de Cuarteto. San José, In-
vita a la reunión en la Caridad. Estación—Anfite-
atro se celebra a las 5 y 56 se jone a las 6 y 3.

CORRESPONDENCIA PARA EL INTERIOR.

Sale el 1.º y 16 de cada mes; regresa el 11 y 31.
Las cartas se reciben en la administración de Correos
hasta la fecha del día anterior a su salida.

DILIGENCIA DE MINAS.

Sale de Montevideo los viernes a las 6 de la mañana y
de Minas los lunes a la una hora. Capacidad para 8
personas pudiendo llevarse una arrolla de peso.

DILIGENCIA PARA SAN JOSÉ.

Sale de Montevideo los lunes y viernes, y de San José
los martes y jueves, tocando en su tránsito en los pue-
blos de Piedras y Santa Lucia (San Juan Bautista).—
Agencia calle del Rincón núm. 163.

DILIGENCIA DE PANDO.

Sale para Montevideo los lunes, miércoles y viernes a
las 6 de la mañana; y regresa para Pando los martes,
jueves y viernes a las 2 de la tarde.

INTERIOR.

EL MUNDO LEGISLATIVO.

El Parlamento, es decir, los cuerpos re-
presentativos, las Asambleas, las Cámaras, los Congresos, las Juntas, que todo viene
a ser lo mismo, se forman con la reunión
de los hombres que el pueblo, a saber: los
caladanos de todas las partes y de todos
los clanes que forman un Estado eligen y
cavían a la lugar que se señala, con poder
de representar y constituir el Estado, si
se trata de formar una constitución; y en
tonces se llama Junta, Congreso, Cámara o
Asamblea constituyente; necesitando sus
miembros o diputados un poder especial,
porque si él, nadie puede estar autorizado
para ejercer un acto de soberanía, que
compete exclusivamente al pueblo.

La destrucción de las sociedades po-
líticas; dice el Conde de Cabarrús, o la
anarquía más o menos completa de todas
ellas, nace de haber usurpado el interés
particular la expresión de la voluntad ge-
neral; pero este error demasiado grosero
para introducirse a las claras, las facciones
tienen un especial cuidado en disfrazarlo y
por eso se vé, que aun en medio de los
trastornos originados por la conquista y por
el despotismo, los concilios, los parlamentos,
las Cortes y los Senados, conservan a
lo menos la imagen de una verdadera legi-
lación.

Para dar una idea del origen de las so-
ciedades políticas del pacto, que reunieron las
familias y creó con la soberanía el derecho
de representación, para formar las leyes
fundamentales y las leyes reglamentarias
copiamos una imagen muy sencilla del
mismo Cabarrús.

Un hombre, dice, pasa a la parte más
secreta de la América Septentrional, esco-
ge un terreno, lo desciende; su mujer y sus
hijos lo ayudan y toman por su trabajo pu-
blicación de aquella tierra: ved como nace el
derecho de propiedad.

A cierta distancia, otras familias ha-
cen lo mismo y adquieren los mismos de-
rechos.

Ninguna de estas familias debe nada
a las otras, sino aquellos afectos de huma-
nidad con que se unen los individuos de
una misma especie.

Al cabo de algún tiempo los salvajes
destruyeron su labor, arrebataron su sub-
sistencia, incendiaron su choza y mataron
a su hijo o a su mujer.

Este incidente acaecido a una familia
amenazó a todas las demás, y comprendieron
la necesidad de reunirse, para que to-
dos juntos protegiesen la seguridad y la
propiedad de cada uno.

Tal es aun, tal fué y será siempre el pa-
co social; se dirige a proteger la seguridad
y la propiedad individual, y por consiguiente
la sociedad nada puede contra estos de-
rechos que le son anteriores; ellos fueron
el objeto, la sociedad no fué más que el
medio, y esta es con el mero hecho de
quebrantarse aquellos. Siguiendo el pro-
greso de esta sociedad veremos a todos los
contrayentes deliberar y votar lo que con-
viene a todos, y no ser otra cosa las leyes
que la expresión de aquel interés común.

La ley no crea ese interés, solamente le
declara, y este carácter es tan esencial en
ella, que sin temor de equivocarnos, insis-
timos en que la infinitud de reglamentos inú-
tiles o en contradicción con el interés co-
mún, son claras injusticias.

¡ Que armonía tan perfecta debió exis-
tir en aquellas primitivas sociedades! Los
intereses, las voluntades y las fuerzas co-
munes estaban intimamente unidas: todos
conocían y querían lo que a todos convenía
y todos sostuvieron lo que todos mandaban.
Entonces la exaltación momentánea de
cualquier pasión particular cedió a la impos-
ibilidad de superar la defensa incesante.

blo de todos los demás y el malvado debía
encontrarse, en un orden de cosas semo-
jante, como un débil niño, en medio de
hombres fuertes y decididos, que con una
simple mirada lo reprimen y atemorizan.

Diversas y multiplicadas han sido las cau-
sas de las modificaciones que en el orden
representativo se han sucedido hasta llegar
al sistema electoral y la creación del Di-
putados. Cuando hablamos de elecciones y
de las leyes y reglamentos que las deter-
minan no omitiremos la reseña y funda-
mentos que han conducido a los pueblos a
la adopción de lo existente. Según ello ha-
blaremos ahora solamente. ¿ Cuáles son las
principales condiciones de idoneidad, inse-
parables del carácter individual de un re-
presentante del pueblo bajo el orden demo-
crático!

El talento, que le facilita el conocimiento
del estado y circunstancias especiales ó
normales del pueblo cuyos intereses repro-
senta.

El arraigo, que lo vincula a la suerte de
ese pueblo.

La independencia, que en ayuda de la
razón y la conciencia lo hace superior a la
influencia de los partidos y a los favores de
los Gobiernos.

Cuan necesarios son en los que forman
las leyes ó el código político de un pueblo,
la capacidad y la independencia creemos
imposible repetir. El que no puede prescindir
sentado en los bancos del Parlamento, de
este ó del otro partido, de ese ó de aquel
interés personal; el que careciendo de
lucres puede ser arrastrado por razones
aparentes, ó seducido por meras teo-
rías, extrañas en su aplicación a las con-
sideraciones supremas del tiempo y del lugar
no puede ser representante de un pueblo,
que en circunstancias extraordinarias, pre-
tende constituirse en el año de 1851.

Cansados estamos de esa gran superchería
política llamada por nuestra ley de elec-
ciones, el voto de la mayoría. Cansados es-
tamos de los groseros abusos practicados
por los facciosos para obtener el triunfo en
las elecciones. Cansados estamos de los
abusos del poder bajo el pretexto de los
abusos de los partidos. Cansados también
estamos de ver que nadie diga que los Re-
presentantes de un pueblo libre no deben
depender del poder ejecutivo. A este res-
pecto, los demócratas de la Federación del
Norte han ido hasta prohibir que se pueda
votar por ningún empleado del Gobierno.
El General Jackson, notabilidad de la más
popular de los Estados Unidos, para poder
tomar asiento en el Congreso tuvo que pa-
dir su separación del servicio militar. ¡ Su-
cede aca lo mismo entre nosotros! Una
gran parte de nuestra Cámara actual de
Diputados, no está a sueldo del poder ejecu-
tivo! Los Camaristas, los Canónigos, los
Jerceras, los Jueces de 1.º instancia, los
Inspectores, los Comandantes del Par-
que, los Jefes de Batallones, los Bibliote-
carios, los oficiales de Misiones, no go-
zan todos de sueldos anexos a sus empleos,
y estos empleos no son todos dependientes
inmediatamente del poder ejecutivo! Y
llegado el caso de uno de esos conflictos
tan comunes en el orden representativo,
entre el poder legislativo y el poder ejecutivo,
será prudente ni racional suponer, que
siempre y en toda circunstancia, el
interés público triunfará del interés individ-
ual, y que el patriotismo y la conciencia
de los diputados, serán siempre superiores
a la consideración de los infinitos me-
dios que tiene un Ministro a su servicio
para deshacer de un empleado que no se
conduce en su favor? No nos hagámos ilu-
siones. El hombre es un ser imperfecto, y
colocarlo en medio de deberes que el inte-
rés individual combate, es esponerlo a que
se rinda no a lo mas justo sino a lo que
crea mas conveniente; y para servirnos de
la acentuada frace de Cabarrús, citada en
el principio de este artículo, «es esponerse
a que el interés particular usurpe la expre-
sión de la voluntad general.»

Como en todas partes no hay también
entre nosotros Zóilos, tontos y egoístas de
quienes, para destruir la influencia de los
verdaderos patriotas, se sirven los ambicio-
nados e intrigantes, aplaudiendo en pú-
blico aquello mismo que en privado condenan
como absurdo y criminal!

Como hay aves de rapina, no hay tam-
bién hombres que siguen la pista de su em-
pleo, con igual instinto al que tienen los
contrayentes deliberar y votar lo que con-
viene a todos, y no ser otra cosa las leyes
que la expresión de aquel interés común.

La ley no crea ese interés, solamente le
declara, y este carácter es tan esencial en
ella, que sin temor de equivocarnos, insis-
timos en que la infinitud de reglamentos inú-
tiles o en contradicción con el interés co-
mún, son claras injusticias.

¡ Que armonía tan perfecta debió exis-
tir en aquellas primitivas sociedades! Los
intereses, las voluntades y las fuerzas co-
munes estaban intimamente unidas: todos
conocían y querían lo que a todos convenía
y todos sostuvieron lo que todos mandaban.
Entonces la exaltación momentánea de
cualquier pasión particular cedió a la impos-
ibilidad de superar la defensa incesante.

En la actualidad, no hay quien haya vis-
to a la Cámara Representativa, permane-
ciendo muda e indiferente delante de gra-
nates infracciones de la ley, llevadas a
cabos por el poder Ejecutivo.

La hemos visto votar la ley de un pre-
supuesto depresivo y humillante para las
clases respetables de la milicia y el clero.

La hemos visto votar siempre en apro-
bación de las medidas de un Ministerio,
que terminantemente ha declarado que no
tiene confianza en la campaña.

La hemos visto prescindir de una no-
ta ofensiva a la dignidad y al buen dere-
cho dirigida al gobernante inglés, en un asun-
to de vital trascendencia para el país y
que no ha debido contestarse sin consultar
a la Legislatura.

La hemos visto soportar, impasible que
un Ministro le diga, «he violado la ley del
presupuesto excediendo la planilla de gastos
determinados, y he usurpado vuestros
derechos creando por mí ó de dos empleos
con sus sueldos correspondientes.» El
ministro de gobierno explícitamente decla-
ró en la sesión del 21 del pasado que el go-
bierno había nombrado dos escribanos de-
nominados de registro con el sueldo in-
usual de 1,500 pesos.

Será prudente y racional contar con ese
noble esfuerzo de virtud en una patria des-
graciada, que veinti años de bárbaro des-
potismo ha trabajado, y cincuenta de anar-
quía desmoralizado!

Sucedieran estas cosas si los individuos
todos que componen la representación tu-
viesen los requisitos indicados! Decida-
mente creemos que no.

Y admitida la existencia de semejan-
tes procedimientos, podrá decirse que la
actual representación cumple con su man-
dato y representa verdaderamente los in-
tereses del país! Responda cada uno.

(La Ilustración Argentina).

EL MUNDO JUDICIAL.

I.

No siempre es lo bastante, para asegurar
la libertad de los pueblos, consignar
sus garantías en las leyes, sino que tam-
bién se previenen espresa y determinada-
mente contra los abusos del poder.

Hay países en donde se toman precau-
ciones muy serias contra tales abusos. Los
pueblos del Brabante, por ejemplo consideran
entre otras cosas, que bajo el pre-
testo del bien público, los mandatarios no
escrupulizan en faltar a sus promesas, y
ultrapasan sus poderes; establecieron las
costumbres de no admitir a la posesión del
gobierno al Jefe del Estado, sin que pre-
viamente prestase público y solemnemente
el asentimiento al siguiente pacto: «Que todo re-
que el mandatario violare las leyes estable-
cidas, quedarán los súbditos d'siglos del
juramento de obediencia que le había pres-
tado hasta que se reparasen enteramente
los ultrajes cometidos.»

Los publicistas todos se han extendido
sobre el capítulo de las garantías, llegando
algunos, como Grocio y Macarel hasta de-
monstrar suficientemente la universalidad
del reconocido principio de la independencia
de la magistratura judicial, que ni remotamente
puede existir mientras que, sin causa, conocida, establecida, justificada y suficiente,
puedan los jueces ser des-
puestos ó removidos de sus empleos por un
simple mandato del ejecutivo, lo que, pue-
de llegar el caso, de que tenga un origen
enteramente contrario a la conveniencia
del pueblo, verdadero interesado en el me-
jor desempeño, de los intereses públicos
en todo Estado. Reconosido pues, que la
inamovilidad de los jueces es la primera
garantía de su independencia, preguntamos
sencillamente, si en la deposición in-
fundada de la Exma. Cámara de justicia,
se han consultado los verdaderos principios
constitucionales, y si la moral pública ha
ganado ó perdido en consecuencia de la
verificación de esa medida. Consultando
sobre este punto a Burlamaqui, nos encon-
tramos con estas palabras: «Obligación
es del legislador establecer reglas, que
no puede violar el ejecutivo sino es-
tiéndole su ministerio a la responsabili-
dad; porque no bastaría que la inamovil-
idad de los jueces fuese cierta, sin que
sus funciones estuviesen garantizadas
de sufrir alteración alguna. Si el prin-
cipio tiene facultad para disminuir las
ventajas, las prerrogativas y considera-
ciones anexas a una función pública,
pone a los que las desempeñan en la ne-
cesidad de complacerse, y por un medio
indirecto, puede obtener lo que no podia
obtener directamente.» A este juicio
profundo del admirado publicista nosotros
agregamos que la dependencia en que pre-
cisamente se constituye un juez cuando te-
nece perder su empleo, por efecto de una
arbitrariad, es todavía mayor que la que
nace de la posibilidad de verse privado de
los prerrogativas que se lo hicieron desechar
y que sirven de recompensa, tal vez única,
a su celo y sus tareas.

Estos tres poderes están considerados
por los publicistas más celebres como de-
biendo existir, en todo el país bien consti-
tuido, independientes el uno del otro. Es-
tableciendo la necesidad absoluta de esa
independencia, Macarel declara que siem-
pre que los poderes se reunan en una mis-
ma persona ó en un mismo cuerpo de ma-
gistratura no hay libertad, por que es de te-
mer que se hagan leyes tiránicas, ó se ejer-
cen tiranicamente las ya hechas. Mon-
tesquieu terminantemente dice «que no hay
libertad si el poder judicial no está separa-
do de la influencia del poder legislativo y
sus actos y resoluciones juzgos y senten-
cias.

Estos tres poderes están considerados
por los publicistas más celebres como de-
biendo existir, en todo el país bien consti-
tuido, independientes el uno del otro. Es-
tableciendo la necesidad absoluta de esa
independencia, Macarel declara que siem-
pre que los poderes se reunan en una mis-
ma persona ó en un mismo cuerpo de ma-
gistratura no hay libertad, por que es de te-
mer que se hagan leyes tiránicas, ó se ejer-
cen tiranicamente las ya hechas. Mon-
tesquieu terminantemente dice «que no hay
libertad si el poder judicial no está separa-
do de la influencia del poder legislativo y
sus actos y resoluciones juzgos y senten-
cias.

del poder Ejecutivo. Y podrá considerar-
se separado de esa influencia y llamarlo in-
dependiente del poder judicial, toda vez que
la investidura que prescribe sus funciones,
sea onorable, pero tan amorible, que baste
un simple decreto del Ejecutivo, desnudo
de todo fundamento para cambiar su per-
sonal y mandar los unos a sus casas y los
otros a sentarse en los estrados judiciales!

rito patriota fundado Dr. D. Juan José P. rito patriota fundado Dr. D. Juan José P. rito patriota fundado Dr. D. Juan José P. rito patriota fundado Dr. D. Juan José P.

ritos que habían sido despojado en el año 20 do su empleo de Asesor y Auditor Jeneral de Guerra, solicitó y obtuvo de la Honorable Sala de Representantes en el año de 1825, la mitad del sueldo desde su cese, hasta fin del año 23 en que fué respuestado.

Los gobiernos no han podido menos que reconocer la justicia de las jubilaciones, como también la conveniencia pública en acordarlas, deseo que se tenga interés en mantener empleados de probidad, integridad y celo. En su concepto la ley inglesa establece que el funcionario, si empleado de todo rango, que tiene sus deberes, asegura la conservación de su empleo, y que los que entrometidas fisicas ó morales (nosotros debemos agregar las destituciones) no lo imposibiliten de seguir su carrera, ó que una reforma prescrippta por la ley pronuncie la supresión de su empleo. En todos los casos, una pension es pagada al que sirvió al Estado. Porque según los principios que rigen á la administración inglesa el que posea un empleo, y que no ha desempeñado, no podrá ser despojado sin injusticia. Esto es claro como la luz del medio dia.

(Idem.)

Corrientes.

Tenemos particular gusto de insertar el elegante discurso pronunciado por el Señor Diputado D. José María Cabral en el acto solemne del recibimiento de Gobernador. El Sr. Cabral es uno de aquellos jóvenes destinados á figurar en el arena para luchar por la facultad de concepción y expresión, que constituyen una de las dotes características del orador. Es un destino brillante, pero una carrera de innumerables labores. Se precisa ocupar largo tiempo el estudio de los grandes modelos; pensar, meditar y reunir en silencio un tesoro de hechos, de conocimiento y de reflexiones; después impelido por el gremio, escribir, signando sus inscripciones sin violencias; esto es el único medio de adquirir y poseer la eloquencia. El escritor debe dominar sus ideas y ser dominado por sus sentimientos.

La atención sobradamente exquisita de las palabras encierra el estilo, estrena y glorifica todas las fuentes de una varonil y franca eloquencia. El espíritu de critica minucioso es el que ha producido el estilo académico, tan distante del estilo de Bossuet y de Pascal.

La regla más importante y sujeta á memoria anomalies es aquella que aconseja al orador que se manifieste en sus palabras como en su conducta, justo, humano y amistoso. La verdad, y la amabilidad de carácter y la virtud, son las fuentes que derraman en el estilo la pureza, el patetismo y la sublimidad.

SS. RR. EXMO. SEÑOR: Voy á ser breve, y á decir otros pocos palabras: pues que mi posición no me permite ser difuso en estos momentos como quisiera. Acabáis de prestar un solemnre juramento ante Dios y la Patria de hacer la felicidad de vuestros compatriotas, en cuanto vuestre inteligencia y esfuerzos os lo permitan; no dechar sobre vuestros hombros la responsabilidad más grave que pudiera contraer ante la sociedad el hombre ciudadano; pero en medio de los azares que traerá en su rango distinguirlos; los endulzareis Señor con el noble orgullo de la gloria lejítima que adquiriréis.

Podeis Señor con razón estar satisfechos de que vuestra elección de Gobernador, económicamente hechas no solo ha reunido la unanimidad de sufragios, sino que ella ha sido la expresión libre y verdadera de los Representantes del Pueblo Correntino; porque les nombra la conciencia de que servirán con lealtad y abnegación a vuestra patria.

El espíritu de patriotismo, los intereses personales, así como el espíritu de un patriotsimo puro por muy opuestos que sean entre si; siempre quieren que convivan uniformes en un heredo importante y capital para la vida normal de nuestra Provincia, y de la Nación entera si se quiere. De este heredo, eres vos la palabra viva Señor Excentísimo. Este hecho es el

FOLLETIN.

LA MUJER

ó

INSPIRACION

DEDICADA Á LA SEÑORITA E....

PRELUDIO.

La mujer es un ángel del Cielo.

DR. VILLENAKOS.

Aunque de errores todo
Del hombre lleva el collo,
Es cierto que á lo bello
Se inclina también el.
De Dios admira todo,
Que todo es admirable,
Y admira cuanto es noble,
Pensar al hombre del.

Admira el sol fulgente
La hora clara y bella,
Y la lejana estrella
Le causa admiración.
Admira en la natura
Las hierbas y las flores,
Y admira sus colores
Do inmensa baronía.

Admira al guerrero
Que canta en dulce triu-

Y admira el bosque umbrio
Do canta el ruiseñor.

Admira la montaña
Y admira la llanura,
Y admira la fresura
Del cielo bullidor.

Admira los arroyos
Que corren lentamente
Y el agua del torrente
Que nuge en borbotón.

Admira el ancho río,
También la fuente admirá
Y el lago de respirar,
El pece jagueteo.

Admira el mar furioso
Y admira el mar sereno
Y el viento bronrador.

Admira la tormenta
Como la calma bella
Y admira la centella
Y el rayo abrasador.

Mas otro objeto admira,
Y admira cuanto es noble,
Por ser mas admirable
Por ser de un bello ser.

Y es esa criatura
Que Dios nos ha criado
Y al hombre se la ha dado

Admira al guerrero
Que canta en dulce triu-

1.

Es un ángel la mujer
Que ha descendido del cielo
Para prestarnos consuelo
Y en este mundo de terror.

Dios le puso en sus labios
Una sonrisa encantada
Para el alma enamorada
Que ha merecido su amor.

Luz rapiante es la mujer
Que alumbró nuestro camino,
Por la senda que el destino
Nos hace siempre perder.

Y con la luz de sus ojos
Nos alumbró el pensamiento,
Y aleja el triste momento
De angustia y cruel padecer.

Un instante y otro instante
Pasar dijoso á su lado;
Y mirar su objeto amado,
Eseñala el hombre cantar;

Y cuando lo falta un instante
De la mujer el encanto
Que endulza nuestro quebranto
Por que hace dulce el pensar.

Bello, bello es contemplar
En la faz de las hermosas
Que nos hacen suspirar,
El purpuro de sus rosas

Y por su amor delirar.

No habrá luz ni colores
Nobla flor en el prado
Ni el ambiente embalsamado
Ni el colorín triunfar.

Y es esa criatura
Nobla flor en el prado
Ni el ambiente embalsamado
Ni el colorín triunfar.

Robar á su corazón
Hondo suspiro de amor.

Si la mujer no existiera

pleados toma las medidas necesarias para averiguar la verdad, nadie pide que el juez lo indague, para hombre de coraje y de inteligencia no pidiere la razón de sus actos; porque si estos procederes se detienen sin ir hasta el descubrimiento y castigo del acusado, éste nada padecerá en su buena reputación; la sospecha era infundada, la calidad de empleado para administrar la cosa pública, lo somete a esa condición y no tiene el derecho de resistirlo ó negarse a pasar por ese examen.

La Comisión Directiva ni sus empleados no han sido acusados aun por el Gobierno, es tal vez muy probable que no lo sea, si su proceder es la misma impostura que quieren atribuir para mandar, y que enteramente pasó la época infunda de la prepotencia de ellos. Bajo este punto de vista Señor, vuestro triunfo no tiene como valor que esperan silenciosos resultado. Guando el Gobierno formula algún cargo contra ella, ó tiene alguna medida que la suprema autoridad del país tome para llegar á ese conveniente; nada mas le compete que esperen silenciosos resultado. Guando el Gobierno formula algún cargo contra ella, ó tiene alguna medida que la caracterize, usará de los derechos que la Constitución y las leyes del país aconsejan aquí á todo hombre ilustrado.

La Q. B. S. M. presbitero

que sigue son tomadas de la *Ilustración Argentina*:

— Respetable público, me es-

terior de la República. El proyecto, aprobado por la Cámara de Representantes, fué reformado en la de Senadores, quedando estinguido solo el uso del pasaporte en el interior. Las razones que el Senado tuvo para variar el proyecto, fueron admitidas por la Cámara de Representantes.

Entre los diferentes argumentos

que se hacen para establecer la obli-

gación general de pasaportes, se en-

contraban como mas fuertes los si-

guientes:

1.º Que el pasaporte no surte

efectos policiacos, que se tuvieron

en vista al establecerlo, por el q-

uiere ir y venir sin él, lo hacen co-

mo facilidad.

2.º Que es una dificultad con q-

ue se tropieza, cuando una persona se

ve en el caso de salir instantanea-

mente del país.

3.º Que el pasaporte no es

necesario para cooperar á los lucha-

dos en el país.

4.º Que los que tienen entradas

de extranjeros en el país, no

se ven obligados a tenerlos.

5.º Que el pasaporte no es

necesario para el comercio.

6.º Que el pasaporte no es

necesario para el tráfico.

7.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la mar-

ina.

8.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la aé-

rea.

9.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

10.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

11.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

12.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

13.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

14.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

15.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

16.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

17.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

18.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

19.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

20.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

21.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

22.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

23.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

24.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

25.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

26.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

27.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

28.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

29.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

30.º Que el pasaporte no es

necesario para el servicio de la tele-

grafía.

ANUNCIOS REPETIDOS.

TRIBUNAL CONSULAR.

Montevideo, Marzo 17 de 1851.
Habiendo declarado el Tribunal alzado á D. Pedro Puyó, y como tal procedido con arreglo á ordenanza, cesando por este hecho toda personería en él hasta que justifique haber cubierto sus deudas, se declara que D. José Toribio Madrazo no puede representarlo ni debe ser oido. Constante por los periódicos y por las solicitudes del mismo el lenguaje abusivo y escandaloso de que ha usado saltando á los respetos y decoro del Tribunal, se lo aperciba seríamente, y hagase lo saber se abstenga de volver á la prensa sobre los hechos que infundadamente ha publicado, pues de lo contrario se procederá lo que corresponda para su corrección y el Actuario no lo admita solicitar alguna referente á los asuntos del alzado Puyó. —Gómez.—Cruce.—Lacordelle.—Feliz de Lizarza, escribanos público y del Consulado.

Almonedas.

Por disposición del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento, y á la parte principal donde tiene su despacho, calle del Sarandi número 271, frente á la plaza de la Constitución, se han de celebrar almonedas en las tardes de los días veinti, veinti y uno y veinte y dos del corriente mes y en la última reunión á la hora de ponerse sol de una casa de la testamentearia de la finada Dña. Florentina Páez, situada en la calle del veinticinco de Mayo, número treinta y cuatro, extensivo su terreno con siete y media varas de frente al Sud, y cuarenta y siete varas de fondo que hacen treinta y cinco y dos y media varas superficiales, avaluada en la cantidad de un mil quinientos treinta y cinco pesos con siete reales y un cuartillo. Quien deseé imponerse de su fianza, ó otros por suerte puede obviar á la Escritanilla de dicho Juzgado al cargo del que subscribe que se le manifestará. Montevideo, marzo 11 de 1851.

Pedro de Latorre,
Escríbano público.

¡¡100,000 PESOS!!

GRAN LOTERIA

DE BUENOS-AYRES.

Se han recibido billetes de la lotería que se jugará precisamente el Domingo 2 de Abril á las 11 de la mañana. También se ha recibido el PROGRAMA á dicha lotería, y el Extracto de la jugada el 5 del corriente. Los Sñrs. que gusten imponerse de ambos; así como los que quisiésemos tomar billetes pueden entrar á la Librería Nueva calle del 25 de Mayo núm. 292, m. 18—3 p.

Papel de Imprenta.

En este establecimiento se precisa papel para el diario, que sea de las mismas dimensiones del que actualmente se gasta para el Orden, y que su calidad sea buena y de color blanco.

AVISO AL PÚBLICO.

El Sr. Camarista Juez de Alzadas, Dr. D. Salvador Tort, ha nombrado al infrascrito Escrivano público y de Hipotecas, Escrivano de su despacho, lo que por su mandado hago saber.

Montevideo, Marzo 5 de 1851.

Francisco D. Araucho.

Escrivano de Hipotecas y Alzadas.

DILIGENCIA DEL COMERCIO.

Entre el Paso del Molino y Montevideo, hará dos viajes diarios entre ambos pueblos, partiendo del primero á la siete de la mañana y del segundo á las nueve.

En el viaje de la tarde del Molino á las tres y regresará á las cinco. No habrá inconveniente en hacer un viaje intermedio si fuese necesario. Admito gratis correspondencia, periódicos y encuadernaciones que no pasen de seis libras. Para el Paso del Molino se recibirán estas en el café Lassier, plaza de la Independencia, y para Montevideo en la tienda de los Andes, calle Principal del mismo Paso. A esos puntos pueden ocurrir también por los voleos de pasaje, su precio como vintenes. Hará su primer viaje el jueves 4 del corriente. m. 18—3 p.

¡LUJO Y ECONOMIA!

En la calle de Zavala número 149 se pone á venta por el sistema galvánico toda pieza de metal viejo ó nuevo.

La utilidad que las familias reportan con este desembolso es tanta que bastaría hacerla cancer para apreciarla bien.

Por medio de este sistema se puebla con médico costo, cambiar cualquiera de esas piezas, que llaman comúnmente de platina, y que nadie dura, en una de plata, que tendrá más hermosura y mayor duración; y que el ojo más ejercitado no podrá distinguir si es ó no de plata masla. Aseguro á este que poco importa para tal que sea plateada ó dorada, que la pieza, sea vieja con tal que conserve su forma. m. 18—3 p.

COMPENDIO DEL MÉTODO GRANDE de lectura de D. Juan Manuel Bonifaz, compuesto por el mismo autor, y dividido en diez y seis lecciones las que pueden aprenderse por una persona adulta de regular destino y de mucha aplicación en el cotiisimo tiempo de diez y seis ó veinte días. Se vende en la casa del autor, calle de las Cámaras, número 36, y en todas las librerías de Montevideo.

Si se compra por diez, podrá venderse en la actualidad á 6 vintenes el ejemplar. m. 18—3 p.

LEGACION Y CONSULADO JENERAL DE BUENOS-AYRES.

Se avisa á los Arjentinos residentes en esta República, que por su indigencia no hayan podido volver á su Patria, y quieran verificarlo hoy, se presenten con sus títulos de Nacionalidad, en esta Legación y Consulado Jeneral, donde se les facilitará su pasaje gratis en el bergantín goleta de guerra de Buenos Ayres *Maipú* que debe salir para aquel destino el lunes 21 del corriente. m. 18—3 p.

GRANDES CURAS.

LA SORTIJAS GALVÁNICA,

Esta Sortija ha hecho una gran porción de curas, muy principalmente á los dolores Reumáticos y dolores de Cabeza; pues éstas son las Sortijas verdaderas, como prueba con un diploma del actor. Únicamente se encuentra en la Librería de Ferreira, calle del 25 de Mayo número 182 frente al Sr. de Montevideo. Precio.

La aplicación del Galvanismo al Cuerpo Humano hace tiempo ha sido establecido como un Agente Médico, importante y benéfico, particularmente hacia las personas atíidas con dolores Reumáticos, Gota, etc. Dolores, dolores Crónicos en los Miembros del Cuerpo, como falta de su elasticidad, y igualmente padecientes nerviosos de la energía física y de la fuerza.

Habiéndose dirigido la atención de un célebre Médico, hacia este asunto, él, ha podido notar después de varios ensayos, resultando de una combinación de Sortijas Concentradas, y en efecto, formado una Batalla compuesta, la que produce una Corriente, efectiva, Constante y Galvánica, que en clase de Sortija, de varias muchas claves y tamazos, se ofrece hoy á las que padecen á los males que se refiere. m. 18—3 p.

Conchavada.

En la calle de Maciel número 46 se precisa, una muchachá de color para cargar una niña, y dennes servicio do una casa de poen familiar.

Da. Narcisa Pérez, del vencimiento de Castro y Sarandi: hace saber al público que dí de nulo es ilegal y sin valor alguno, cualquier contrato de venta ó póliza, que haga á celebrar su hija Francisca, de los tiempos que le quedaron por fallecimiento de su esposo Martín Suárez, pues es contrario á sus derechos y el de los herederos legítimos. m. 17—3 p.

Lotería mensual.

Suerte mayor 5,000 patacos.
Se jugará el Martes 21 del corriente mes de marzo á las 9 en punto de la mañana. Montevideo, marzo 16 de 1851.

Se vende la pulperia cita en la calle de las piedras núm. 166 ó Ituazúo núm. 19, casa de doña Josefa López de López; si alguno le tiene a tener en la misma, en dicha casa se hallará su dueño con quien tratar. m. 16—1 p.

AVISO á los establecimientos.

La administración general de Patentes prevé á los propietarios de todo establecimiento de giro, que el 31 del presente mes de Marzo término el plazo importuno gallego que deben sacarse las respectivas patentes, y que los que no cumplen con este precepto de la ley, incurran en la multa que designa el siguiente artículo de la citada ley.

Art. 9.—Los propietarios de establecimientos fijos que no hayan sacado la patente pasado el trimestre respectivo, pagarán tanto más; y dos tantos si inclusive pasado el segundo trimestre.

Incurren también en la multa del doble los que saquen patente menor que la que corresponda á su giro.

En virtud, la Administración ruega á los Sñrs. aquéllos que corresponden sacar patente, que ocurrán por ella con anticipación, pues que concluido dicho término, no está facultada la Administración para expedir ninguna. La oficina se hará abierta al efecto desde las 8 de la mañana, hasta las 1 de la tarde. Montevideo marzo 16 de 1851.



CATECISMO,

POLÍTICO CONSTITUCIONAL.

RAZONADO.

Seguido de un apéndice acerca de la libre de imprenta, la libre enseñanza, el libre profesorado y otros sujetos.

DEDICADO AL PUEBLO ORIENTAL.

Por el CEDADANO NATURAL DE ESTA REPUBLICA

Antonio Teodoro Dominguez.

Esta obra se va á emitir en forma de libro en un solo tomo á la medida y encuadrando. Al efecto se al renta la impresión, desde esta fecha, en los puntos y por los precios que se dan además de las esquinas de invitación que se han de repartir en las casas; pero, como no es posible formar una lista nominal de todas las relaciones y entidades conocidas, algunas irán sin nombres, y, á los mas Sñrs., á pesar de su deseo de suscribirse, tal vez no se les reparta; y, para que no atribuyan á desir o falta de atención y civilidad, haga ésta advertencia, regiendo á los Sñrs. que no recibian esquela, ya por la razón dicha y ya por deseo de los suscriptores, se sirvan tomar la molestia de suscribirse en los puntos que se designaran.

Precios.

A los suscriptores, patacon y cuarto en el acto de recibir la obra.

A los no suscriptores patacon y medio idem id. m.

Por docenas, á razón de un patacon el ejemplar idem idem.

Puntos de suscripción.

Librería de Hernand, calle de 25 de Mayo N.º 236, de Domingo, calle del Sarandi N.º 193.

En la imprenta del Orden, calle de Buenos Ayres número 207. En la casa del que suscribe, calle de Alzambar número 3.

En Buenos Aires.

Libería de la Victoria, calle del Perú, N.º 20.

En frente al Colegio, Santa Rosa, N.º 16.

En la calle de Corrientes N.º 49.

A los que no estén conforme con la obra y la devolvere dentro de ocho días, se les restituirá su precio.

AL COMERCIO

Los Sindicatos Comisarios nombrados por los acreedores del fallecido Pedro Puyó, previenen por el presente que conforme á las Ordenanzas Mercantiles son ellos únicamente los encargados de las cobranzas de todas las deudas pendientes y que no reconocen pago ninguno hecho al fallecido ó a quienquiera en su nombre.

Montevideo, Marzo 15 de 1851.

Juan Albanel.—José Aragno.—Juan Dellaopza.

AL COMERCIO

Los Inscriptos sin licencia Comisarios nombrados en Junta general de acreedores del fallecido Pedro Puyó, hacen saber á todos los actores que conforme el artículo 11 del capítulo 17 de las ordenanzas mercantiles, deben presentar las escrituras y cuantas cintas que tengan con el fallecido dentro de ocho días contados desde la fecha del escrito de la calle del Cerrito número 263 á fin de tomar razón, con el procedimiento de que siendo remisos, serán por su cuenta cada quinientos pesos que se causará.

Montevideo, Marzo 15 de 1851.

José Aragno.—Juan Albanel.—Juan Dellaopza.

GRAN RIFA

De 8,000 patacos.

La rifa de la casa, sita calle de Solano anuncelada para fines de febrero tendrá infaliblemente lugar del 15 al 16 de abril entrante.

JUZGADO DE PAZ 2.ª SECCION.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Justo González para que en el término de treinta días, de esta fecha, comparezca por si, ó apelado suficientemente constituido ante este Juzgado á contestar á la demanda en conciliación que le haentado al Sr. D. Santiago Lemón, previniéndole que no concurra á este Juzgado, y que de lo contrario se causará.

Montevideo, Marzo 7 de 1851.

Julian Suárez,

Juez de Paz.

15 p.

SILLONES

Marquesas de hierro

Calle del Sarandi,

Número 108.

Numero. 108.